

DEFENSOR DEL PUEBLO

REGISTRO DE SALIDA

Núm. 26140771
Fecha: 20/10/2026SR. D.
CARLES PRATS FERRER

Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito que, como sabe, quedó registrado en esta institución con el número arriba indicado y al que debe hacer siempre referencia, se desprende que usted ya ha presentado una queja por este mismo asunto ante el Síndic de Greuges de Catalunya.

A este respecto, se le informa que los defensores autonómicos aparecen definidos en sus respectivas regulaciones como comisionados parlamentarios o defensores del pueblo cuya función es la protección de los derechos de las personas reconocidas en sus Estatutos frente a su posible vulneración por las administraciones autonómica y local, a cuyo efecto, pueden supervisar su actuación.

Las relaciones entre el Defensor del Pueblo y los comisionados parlamentarios de funciones homólogas en las distintas comunidades autónomas, en aquellos supuestos en que las competencias son concurrentes, como se ha dicho la supervisión de las Administración autonómica y parte de la actividad de las entidades que integran la Administración local, se basan en la utilización de fórmulas específicas de colaboración, coordinación de funciones y cooperación. La coordinación impide la doble tramitación de las quejas en ambas instancias, evitando las actuaciones en paralelo de las dos instituciones, con la finalidad de mejorar la eficacia del servicio que se presta al ciudadano en todas sus vertientes (artículo 2 de la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, que regula las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas).

En consecuencia, no constituyendo esta institución una instancia superior con facultades para revisar las resoluciones y actuaciones llevadas a cabo por los otros Comisionados Parlamentarios, se le traslada que no procede el inicio de las actuaciones solicitadas, quedando esta institución a lo resuelto por el comisionado autonómico.

Le saluda muy atentamente,



Patricia Bárcena García
Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo